

ARRENDADOR
AUTOVAL SpA Rut: 76.135.356-K
 Perez Rosales 660, Valdivia
 contacto@autovalrentacar.cl
 www.autovalrentacar.cl

ARRENDADOR

DATOS DEL ARRENDATARIO

EMPRESA

RUT

NOMBRE

DIRECCION

RUT

CARNET CHOFER EXPIRA

DIRECCION PERMANENTE

TELEFONOS

MAIL

OTROS CONDUCTORES

GARANTIA
 TARJETA

EL SEGURO TOMADO CUBRE EL TOTAL DE LOS DAÑOS DEL VEHÍCULO (*) MENOS UN DEDUCIBLE DE 20 UF QUE SON CARGO DEL ARRENDATARIO.

DECLARO CONOCER Y ACEPTAR EN TODAS SUS PARTES LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO CONTENIDAS EN EL ANVERSO Y REVERSO DE ESTE DOCUMENTO.

NOMBRE
 RUT

FIRMA ARRENDATARIO Y AVAL

HUELLA

VEHICULO

MARCA

MODELO

PATENTE

FECHA DE SALIDA

HRS

KMS AL SALIR

ARRENDADO EN

DEVUELTO EN

ESTANQUE DE SALIDA %

CAMBIO

FECHA RETORNO

KMS AL REGRESAR

ESTANQUE REGRESO %

SALIDA

MARCA

MODELO

PATENTE

FECHA SALIDA

KMS AL SALIR

KMS AL REGRESAR

ESTANQUE DE REGRESO %

ESTANQUE SALIDA %

LIQUIDACION - TERMINO DE CONTRATO

FECHA REGRESAR

HRS

KMS AL REGRESAR

KMS EXTRA \$

VALOR DIA \$

HORAS EXTRAS \$

CARGO DEVOLUCION \$

COMBUSTIBLE \$

DAÑOS \$

OBSERVACIONES

EN CASO DE ACCIDENTE O SINIESTRO, DEBERÁ OBSERVAR LAS SIGUIENTES NORMAS:

- 1.- SERÁ OBLIGACION DEL ARRENDATARIO DEJAR CONSTANCIA INMEDIATA EN LA UNIDAD DE CARABINEROS MAS CERCANA, EN CASO DE ACCIDENTE, ROBO O HURTO DEL VEHICULO.
- 2.- NO COMPROMETER RESPONSABILIDAD EN RELACION AL ACCIDENTE.
- 3.- NO REPARE NI ALTERE EL ESTADO EN QUE QUEDO SU VEHICULO, SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA COMPAÑIA.
- 4.- SI EN EL ACCIDENTE INTERVIENE OTRO VEHICULO, DEBERA ANOTAR LA PATENTE, EL NOMBRE Y DIRECCION DEL OTRO CONDUCTOR, SACAR FOTOS Y DEJAR REGISTROS.
- 5.- ENVIAR A ESTA OFICINA PARRAFO Y FOLIO DE LA COMISARIA, DONDE SE EFECTUO LA DENUNCIA, DENTRO DE LAS PROXIMAS 24 HRS, Y ENVIAR MATERIAL DE PRUEBA COMO FOTOS AL MAIL O TELEFONO DEL ARRENDADOR.
- 6.-SERÁ DE CARGO DEL ARRENDATARIO LAS 20 UF DE DEDUCIBLE EN CASO DE SINIESTRO.
- 7.- EL SEGURO NO CUBRE EN CASO DE: CONDUCIR CON ALCOHOL EN LA SANGRE, SIN LICENCIA, DOCUMENTACION VENCIDA, U OTRA CULPA O IRRESPONSABILIDAD DERIBADA DE UNA MALA CONDUCCION, O CUANDO EL CONDUCTOR NO ES EL ESTIPULADO EN EL CONTRATO, SERA DE CARGO DEL ARRENDATARIO EN SU TOTALIDAD.
- 8.- EL CLIENTE ES RESPONZABLE POR TODAS LAS INFRACCIONES DE TRANSITO Y MULTAS ASOCIADAS AL CONTRATO.
- 9.- EL FIRMANTE SE CONSTITUYE COMO CODEUDOR SOLIDARIO DEL PRESENTE CONTRATO, ASUMIENDO LA TOTAL RESPONSABILIDAD COMO AVAL

PRIMERO: AutoVal S.p.A. RentaCar, da en arriendo al arrendatario que suscribe, individualizado en este contrato, quien acepta el automóvil también individualizado en el anverso. El arrendatario declara recibirse en este acto de este automóvil en buen estado mecánico y de carrocería con equipo y accesorios. Dejan constancia las partes que el arrendatario ha verificado el estado del vehículo y, así mismo, el correcto funcionamiento de los frenos, dirección, luces, señalización de viraje y detención de todos los mecanismos de seguridad y declara conforme con ellos y hallarse en perfectas condiciones de funcionamiento.

SEGUNDO: El arrendamiento durará hasta el día y hora señalizados en el anverso de este contrato. Vencido el plazo de arrendamiento queda prohibido al arrendatario hacer uso del vehículo. Si el arrendatario deseara obtener una prolongación de ese plazo de arrendamiento deberá solicitar una autorización escrita al arrendador y mientras esta autorización no sea obtenida, regirá la prohibición a que se alude anteriormente en esta cláusula. Vencido el plazo de este contrato, o de su prolongación autorizada, el arrendatario debe hacer entrega del automóvil arrendado en el local del arrendador, en el mismo buen estado de funcionamiento en que lo ha recibido y con todo su equipo y accesorios.

TERCERO: El precio del arrendamiento se determinará una vez que el arrendatario haya devuelto el automóvil al arrendador y será calculado considerando: a) tarifa de período, b) kilometraje recorridos c) impuestos correspondiente a este contrato, los que serán de cargo del arrendatario. En este contrato se consignan explicaciones sobre estas tarifas y gastos, previamente, el arrendatario deposita la suma que se indica en el anverso, la que se imputará en definitiva a la renta total del arrendamiento y/o a cualquiera otra prestación a que se vea obligado el arrendatario a consecuencia de este contrato.

CUARTO: La tarifa del período a que se alude en la cláusula anterior se calculará como sigue: a) en la tarifa por día, se entiende por el día el transcurso de 24 horas; b) la tarifa de semana es igual al monto de la tarifa de seis días; c) la tarifa mensual es igual al monto de 25 tarifas diarias. Lo anterior es sin perjuicio de sumar la tarifa del período, la tarifa de kilómetro recorrido y los impuestos, como se previene en la cláusula anterior. Para tener derecho a la tarifa especial de semana o más, el arrendatario debe depositar previamente una cantidad correspondiente a la renta de período total, con un kilometraje calculado sobre el recorrido de cien kilómetros diarios.

QUINTO: Si el arrendatario se atrasa en la devolución del automóvil en relación con el plazo fijado, sin contar con la autorización escrita del arrendador prevista en la cláusula segunda, aún cuando ello se debiera en un caso fortuito o fuerza mayor, deberá pagar el tiempo de exceso transcurrido hasta la devolución del automóvil arrendado según la tarifa de día sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que corresponden al arrendatario por incumplimiento de contrato, abuso de confianza u otro motivo.

SEXTO: El vehículo arrendado se destinará sólo a transporte del arrendatario y acompañantes y deberá ser por el arrendatario, el cual no podrá subarrendar en caso alguno.

Se deja constancia que el arrendador arrienda el automóvil para que lo maneje el arrendatario, solamente sobre la base de que los datos que éste ha proporcionado acerca de su identidad, edad, domicilio, aptitud física y psíquica para conducir automóviles, son verdaderos. En caso de falsedad de estos datos, el arrendatario será único responsable de las consecuencias legales que de ello pueda sobrevenir.

SEPTIMO: Respecto del automóvil arrendado, queda prohibido al arrendatario: a) permitir que él sea manejado por cualquier otra persona ni aún en forma ocasional; b) destinarlo a usos distintos del estipulado, o a transporte remunerado o al uso como automóvil de servicio público; c) utilizarlo en transporte de carga o bulto pesado, para remolcar o empujar otro vehículo, para arrastrar trailer en labores peligrosas o ilícitas; d) conducirlo bebido; bajo el efecto de drogas o estupefacientes, en estado de ebriedad o sin portar los documentos y licencia exigida por la autoridad; e) llevarlo fuera del territorio nacional, o fuera del radio máximo que señala este contrato en el anverso, por cualquier motivo el arrendatario quedase impedido de manejar el automóvil arrendado, deberá dar aviso al arrendador para que éste, con cargo al arrendatario, envíe a la persona que haya de conducir el vehículo hasta el local donde sea obligado a devolverlo.

OCTAVO: El arrendatario se obliga a respetar rigurosamente las leyes, los reglamentos del tránsito e instrucciones de la unidad o sus agentes en el uso del automóvil arrendado. Serán de su cargo exclusivo todas las multas y demás sanciones de los cuasi delitos, infracciones o contravenciones que cometa. Se entiende que han sido cometidas por el arrendatario todas las transgresiones que se produzcan durante el plazo de arrendamiento, en vista de la prohibición contenida en la letra a) de la cláusula séptima de este contrato.

NOVENO: Serán de cargo del arrendatario: a) los daños causados al automóvil o a sus accesorios. Por el mismo o por un tercero, mientras no cumpla con la obligación de entrega prevista en la parte final de esta cláusula, entre estos daños se incluyan los hurtos o robos al automóvil en su persona, vehículos o bienes, sean morales o materiales; b) los daños que causen a terceros en el uso del automóvil, en el mismo caso de la letra a); y c) los menores ingresos que perciba el arrendador durante el tiempo en que el vehículo arrendado debe mantenerse inmovilizado con ocasión de cualquier accidente que sufra durante el arrendamiento. Para los efectos de esta indemnización del lucro cesante, las partes convienen en determinar un ingreso diario equivalente al valor de una tarifa diaria recargada en un 50% por vehículo. Queda expresamente facultado el arrendador para descontar de la garantía el monto de la indemnización de lucro cesante. En caso de cualquier accidente, o de cualquiera de los daños señalados en la letra precedente, el arrendatario deberá dar aviso inmediato por escrito al arrendador y a las autoridades, si procediera. El arrendatario, en este último caso, deberá abstenerse de hacer declaraciones que comprometan en cualquier forma al arrendador.

DECIMO: El arrendatario ha dejado en poder del arrendador a título de garantía del cumplimiento de sus obligaciones, la suma que indica en este contrato. El arrendatario faculta al arrendador para poner total o parcial y sin más trámites, de este depósito con el fin de pagar: a) el precio del arrendamiento; b) lo que corresponde en caso de retraso en la devolución del automóvil; c) para reembolsarse el valor de los daños que pueda sufrir el automóvil arrendado, su equipo o accesorios o d) cobrar el saldo que pudiera quedar pendiente. En caso que el arrendatario cause daños a ocupantes del vehículo o a terceros o incurra en alguna infracción de tránsito, contravención o cuasi delito, el arrendador quedará autorizado para hacer efectiva la garantía mientras no haya sido excluida definitivamente toda la responsabilidad pecuniaria a su respecto. La contravención de las prohibiciones convenidas en la cláusula séptima de este contrato hará incurrir al arrendatario en una multa igual a la mitad de este depósito, aún cuando el arrendador no haya experimentado con ello daño efectivo alguno. En tal caso, el arrendador retendrá para sí dicha mitad, estipulada como multa igual, sin perjuicio de otras acciones civiles o criminales que le competan. Igual multa se aplicará y deducirá en caso de falsedad en los datos a que se refiere al acápite final de la cláusula sexta.

Se deja constancia que el seguro tomado por el arrendatario cubre sólo el exceso del monto estipulado en el anverso sobre los daños al automóvil arrendado y daños a terceros.

UNDECIMO: Si el arriendo del automóvil se hace proporcionando chófer por parte del arrendador, el arrendatario no queda liberado de las obligaciones pertinentes determinadas en este contrato.

DUODECIMO: En casos calificados y atendidas las circunstancias, podrá el arrendador exigir al arrendatario un cheque a su nombre sin expresar en él la cantidad debida. Por el sólo hecho de acceder a esta exigencia y entregar en las condiciones señaladas, el arrendatario confiere poder especial al arrendador para que proceda a extender el cheque por la suma correspondiente al arrendamiento determinada por el arrendador, incluyéndose en dicha determinación todo daño o restitución que el arrendatario deba hacer como consecuencia de uso del vehículo o por deterioros sufridos durante el tiempo que lo mantuvo en su poder.

DECIMO TERCERO: Las partes declaran haber leído atentamente este contrato y haber extendido y estar plenamente impuestas de las obligaciones que contraen.

DECIMO CUARTO: Para todo los efectos derivados de este contrato y de acciones civiles que puedan derivar de él o del uso del automóvil que se da en arriendo, las partes fijan domicilio en el departamento de Valdivia y se someten a la jurisdicción de los tribunales de él. Renuncian para este efecto a cualquier fuero o privilegio que les asistiere.